



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, **Cristian Fabrizio del Castillo Miranda**, Diputado del Partido Revolucionario Institucional en esta **XVII Legislatura**, en ejercicio de la atribución contenida en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por este conducto, someto a consideración de esta Soberanía Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se **reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La presente propuesta tiene por objeto actualizar y armonizar el contenido de diversos artículos tanto de la Constitución Política como de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, ambas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

a) Actualmente la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas contiene diversas porciones normativas que aluden a "**Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur**", concretamente los artículos 4, 7, 17, 36, 58, 89 y 98, así como la denominación del capítulo IV del Título Tercero. Ello a pesar de que la referida Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público fue abrogada desde el mes de enero del año 2020 al ser sustituida por la vigente **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**. En este orden de ideas se estima necesario promover los cambios respectivos ya que en oposición a la derogación tacita que aplica hoy en día para dichos artículos de la Ley de Fiscalización, considero que la derogación expresa es el método formal y directo para retirar o expulsar del orden jurídico una porción normativa estableciendo en su lugar la referencia a la nueva legislación.

b) El artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas al hacer referencia a la ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo utiliza la expresión "**Ley Reglamentaria**" en lugar de "**Ley Orgánica**" que es la denominación correcta, razón por la cual se sugiere el ajuste correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

c) En el caso del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas que alude a la obligación de los entes públicos de presentar directamente y por vía electrónica ante la Auditoría Superior del Estado los informes mensuales de cuenta pública dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, **se propone complementar tal disposición agregando que la propia Auditoría Superior tendrá a su vez la obligación de publicar en su página de internet al día natural siguiente el correspondiente acuse de recibido, o en su caso, en la fecha en que sean rendidos de forma extemporánea los informes mensuales.**

d) En lo que respecta al artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas tal dispositivo actualmente señala que los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, **sugiriéndose agregar a este artículo que dichos informes deberán publicarse en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado a partir de esas mismas fechas, es decir, cuando sean entregados.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

e) Por otra parte, se propone reformar el artículo 66 Quater de la Constitución Política del Estado para armonizar su redacción en el sentido que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción segunda antepenúltimo párrafo, en lo que tiene que ver con la votación requerida para designar al titular de la Auditoría Superior del Estado. En efecto, hoy en día nuestra Constitución local señala que se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura para designarlo, mientras que la Constitución Política del país señala que se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la legislatura, lo que desde luego no es lo mismo, razón por la cual se propone el ajuste correspondiente. Adicionalmente y en concordancia con el razonamiento anterior se busca reformar los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas.

Para efecto de poder apreciar con mayor claridad los cambios que se plantean a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
66 Quater.- El Congreso del Estado designará al titular de la Auditoría Superior del Estado	66 Quater.- El Congreso del Estado designará al titular de la Auditoría Superior del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo <i>siete años</i> y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Noveno de esta Constitución.	por el voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes presentes de la legislatura. la ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo <i>siete años</i> y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Noveno de esta Constitución.
---	--

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BCS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXVI.	Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XXVII. Programas: los señalados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público; XXVIII a XXXII. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; 2 de la Ley de Disciplina Financiera de	XXVII. Programas: los señalados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público; XXVIII a XXXII. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 2 de la Ley de Disciplina
--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

las Entidades Federativas y los Municipios y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán aplicables a la presente Ley.	Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán aplicables a la presente Ley.
Artículo 7.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de	Artículo 7.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común estatal, sustantivo y procesal, en ese orden.	del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común estatal, sustantivo y procesal, en ese orden.
Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, conforme a lo	Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, conforme a lo que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

que establecen los artículos 4 fracción IX, 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo que precede, los Entes Públicos rendirán directamente por vía electrónica en los formatos autorizados a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

establecen los artículos 4 fracción IX, 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo que precede, los Entes Públicos rendirán directamente por vía electrónica en los formatos autorizados a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, **debiendo la Auditoría Superior del Estado para tales efectos publicar en su página de internet al día natural siguiente el correspondiente acuse de recibido, o en su caso, en la fecha en que sean rendidos de forma extemporánea los informes mensuales.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI.

VII. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; **Ley de**

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI.

VII. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; **Ley de**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y
--	---



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

administrativas aplicables a estas materias;	administrativas aplicables a estas materias;
VIII a XXVIII.	VIII a XXVIII.
Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.	Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, debiendo publicarse dichos informes en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado a partir de esas mismas fechas.
Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:	Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:
I y II.	I y II.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas; IV a VI	III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas; IV a VI
Artículo 44.- La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe	Artículo 44.- La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

General. A este efecto y a juicio de la propia Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias del Poder Legislativo una opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. 	General. A este efecto y a juicio de la propia Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias del Poder Legislativo una opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.
Capítulo IV De la Fiscalización del Cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Capítulo IV De la Fiscalización del Cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Artículo 58.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, respecto de las reglas presupuestarias y de	Artículo 58.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, respecto de las reglas presupuestarias y de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la **Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California**, Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá fiscalizar:

I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo a los términos establecidos en la **Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur** y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la

ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá fiscalizar:

I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo a los términos establecidos en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur** y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha Ley; y III.	Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha Ley; y III.
Artículo 83.- Al frente de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, habrá un Titular designado conforme a lo previsto por los artículos-66 Quater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo.	Artículo 83.- Al frente de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, habrá un Titular designado conforme a lo previsto por el artículo 66 Quater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por el voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes presentes del Poder Legislativo.
Artículo 84.- La designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur se hará a	Artículo 84.- La designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur se hará a



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Estado de Baja California Sur.	propuesta de una terna de aspirantes que le presente al Pleno la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Estado de Baja California Sur.
Artículo 85.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior.	Artículo 85.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, haya obtenido la votación requerida se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior.
Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las siguientes atribuciones: I a V. VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida	Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las siguientes atribuciones: I a V. VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la **Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur**, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto, y cuando la Comisión le requiera información adicional;

VII a XXIII.

organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto, y cuando la Comisión le requiera información adicional;

VII a XXIII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XXIV. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; XXV a XXXIII.	XXIV. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; XXV a XXXIII.
Artículo 98.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur elaborará su proyecto de presupuesto anual	Artículo 98.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur elaborará su proyecto de presupuesto anual



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la **Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur**, el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.	La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.
---	---

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 66 Quater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

66 Quater.- El Congreso del Estado designará al titular de la Auditoría Superior del Estado por el voto de **al menos** las dos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

terceras partes de los integrantes **presentes** de la legislatura. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Noveno de esta Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO. se reforman la fracción XXVII y el último párrafo del del artículo 4; el artículo 7; el segundo párrafo del artículo 13, la fracción VII del artículo 17; el artículo 35, la fracción III del artículo 36; el primer párrafo del artículo 44; la denominación del capítulo IV del Título Tercero; el párrafo único y las fracciones I y II del artículo 58; los artículos 83, 84 y 85; el segundo párrafo de la fracción VI y la fracción XXIV del artículo 89 y el segundo párrafo del artículo 98, todos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XXVI.

XXVII. Programas: los señalados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Sur, Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público;

XXVIII a XXXII.

Las definiciones previstas en los artículos 2 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**; 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán aplicables a la presente Ley.

Artículo 7.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común estatal, sustantivo y procesal, en ese orden.

Artículo 13.-

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo que precede, los Entes Públicos rendirán directamente por vía electrónica en los formatos autorizados a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, **debiendo la Auditoría Superior del Estado para tales efectos publicar en su página de internet al día natural siguiente el correspondiente acuse de recibido, o en su caso, en la fecha en que sean rendidos de forma extemporánea los informes mensuales.**

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI.

VII. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;

VIII a XXVIII.

Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, **debiendo**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

publicarse en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado a partir de esas mismas fechas.

Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

I y II.

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;

IV a VI.

...

...

Artículo 44.- La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe General. A este efecto y a juicio de la propia Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias del Poder Legislativo una



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley **Orgánica** del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

. . . .

Capítulo IV

De la Fiscalización del Cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 58.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá fiscalizar:

I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo a los términos establecidos en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur** y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur** y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha Ley; y

III.

Artículo 83.- Al frente de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, habrá un Titular designado conforme a lo previsto por el artículo 66 Quater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por el voto de **al menos** las dos terceras partes de los integrantes **presentes** del Poder Legislativo.

Artículo 84.- La designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur se hará a propuesta de **una terna de aspirantes que le presente al Pleno** la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Estado de Baja California Sur.

Artículo 85.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, haya obtenido la votación **requerida** se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las siguientes atribuciones:

I a V.

VI.

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto, y cuando la Comisión le requiera información adicional;

VII a XXIII.

XXIV. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur** y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XXV a XXXIII.

.

Artículo 98.-

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Dado en la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón"
del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a
los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTA HOJA CON FIRMA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE
LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR